DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 13 de marzo de 1815.

San Leandro, arzobispo de Sevilla y confesor.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de nuestra Señora de la Merced: se reserva á las seis.

Dias. Horas.	Termó.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
11 11 noche.	9 gr. 8	27 p. 11 l. 2	N. O. F. v. sereno.
12 6 mañana.	8 3	28 2 5	O. N. O. sereno.
id. 2 tarde.	12 6	28 2 1	O. idem.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Señor Intendente interino de este Exército y principado circula á los Ayuntamientos de la Provincia la Real orden é instruccion de la Junta del credito publico siguientes.

„*Enterado el Rey de la exposicion que V. SS. me dirigieron con fecha „de 30 de Diciembre último, se ha dignado resolver que á los Hospitales „y Casas de Beneficencia existentes, á quienes se les vendieron parte de „sus Bienes imponiendo los Capitales en la Consolidacion, hoy Crédito Pú„blico, se les satisfaga, si fuere posible, el rédito correspondiente á un „año, de conformidad con las notas del estado que V. SS. acompañaron „á dicha exposicion. Que el mismo auxîlio se proporcione á los Eclesiásticos „que con igual motivo de Ventas quedaron totalmente incongruos, habien„dose puesto en dicha Consolidacion el valor de las fincas que poseian.*"

La Junta del Crédito Público que me la traslada en 21 de Febrero último me dice ha dispuesto que tenga cumplimiento desde luego la citada Real órden, verificando el pago los Comisionados principales de las Provincias, fixando las formalidades y documentos que han de presentar los interesados, y declarando los que tienen derecho al percibo del rédito de un año con la instruccion siguiente.

1.° *Solo podrán cobrar la anualidad de réditos los Hospitales y Casas de Misericordia, Beneficencia y Educacion pública, que en el dia se hallan exerciendo hospitalidad y enseñanza. Los que no se encuentren precisamente en este estado, por hallarse arruinados, ó por qualquiera otra causa, no podrán ser comprehendidos en el pago, pues los excluye la resolucion de S. M.*

2.° *Como en varios Hospitales y Casas de Beneficencia hay fundaciones de memorias y Obras Pias, debe tenerse presente que si aquellos son los*

cumplidores de las cargas ú obligaciones de dichas memorias y Obras Pias, y han cobrado los réditos de sus capitales, ó los productos de las fincas antes de venderse formando masa comun con los fondos de los Hospitales y los de las Casas de Beneficencia, refluyendo el líquido en beneficio de los enfermos y necesitados, en este caso serán comprehendidos los capitales de las memorias y Obras Pias en el percibo de la anualidad, considerándose como si fuesen imposiciones á favor de los Hospitales y Casas de Beneficencia.

3.° *Las memorias, Obras Pias ó fundaciones que aunque fundadas en Hospitales ó Casas de Beneficencia, cobran ó han cobrado sus rentas por separado, cuidan por sí mismas de las obligaciones de su instituto, y no quedan los productos líquidos en beneficio de dichos Hospitales ó Casas de Beneficencia, no serán inclusos en el cobro de la referida anualidad, por no ser conforme á la voluntad de S. M.*

4.° *Segun ésta deben cobrar la anualidad de sus capitales los Eclesiásticos totalmente incongruos á quienes se les vendieron todos sus bienes, imponiendo sus valores en la Consolidacion; pero no podrán ser comprehendidos los capellanes á quienes solo se les enagenó la séptima parte de sus fincas, quedándoles la posesion de las seis séptimas partes restantes, pues en este caso no deben considerarse como totalmente incongruos.*

5.° *Los Hospitales, Casas de Misericordia, Beneficencia y Enseñanza pública que deban recibir la anualidad, presentarán las escrituras de imposicion, ó recibos interinos de los comisionados antiguos que fueron de Consolidacion, al Comisionado principal del Crédito Público, y una certificacion testimoniada del Ayuntamiento ó Justicia por la que conste la legitimidad que tengan al cobro, segun se expresa en los artículos anteriores.*

6.° *Las mismas escrituras ó recibos deberán presentar los Capellanes totalmente incongruos, y ademas una certificacion del Ayuntamiento ó Justicia, por la que conste haberseles vendido todas las fincas de sus Capellanías, é impuesto sus importes en la Consolidacion. Dicha certificacion deberá ser reconocida por el Cabildo á que pertenezca cada Capellan, ó por el Provisor ó Vicario, certificando á continuacion ser cierto lo que contiene dicho documento.*

7.° *En vista de estos documentos y hallados conformes á lo prevenido anteriormente, dispondrán los Comisionados principales del Crédito Público en las Provincias el pago de la anualidad, y pasarán dichos documentos á los Contadores de Provincias del Establecimiento, paraque los reconozcan, y hallándolos legítimos, los intervengan y se realicen los pagos.*

8.° *Para atender al pago de estas anualidades, usarán los Comisionados de los fondos pertenecientes al Crédito Público, sin distincion, y sea qual fuere su procedencia.*

9.° *Verificado el pago devolverán á los interesados las escrituras de imposicion, certificaciones de la Contaduría general de Consolidacion, ó recibos de los Comisionados antiguos del Establecimiento que hubiesen presentado para el cobro, anotando á continuacion de ellos el pago de la anualidad á buena cuenta de lo que pueda corresponderles por réditos, en virtud de Real órden de 19 de Enero de 1815, y conforme á lo prevenido por la Junta del Crédito Público en la presente Instruccion.*

10. *En el caso de ofrecerse alguna duda sobre la legitimidad ó derecho*

á percibir la anualidad, bien sea por el Comisionado ó por el Contador, se dirigirán los interesados al Caballero Intendente ó Subdelegado general de Rentas, exhibiéndole los documentos necesarios, paraque con presencia de ellos pueda formar expediente, é instruido precisamente por el Contador del Crédito Público, que hará de Secretario, decida dicho Intendente ó Subdelegado si deben ó no cobrar la citada anualidad los que la soliciten, observando en este discernimiento lo que está prevenido por las cargas de justicia

11. *Los Comisionados y Contadores cuidarán de que se exprese en los recibos de réditos que dén los interesados á favor del Establecimiento esta declaracion del Intendente, paraque siempre conste haberse cumplido con toda exáctitud lo resuelto por S. M.* Andres de Ybañez.

En los dias 13, 14 y 15 del corriente se subhastará en la casa de la Real Intendencia desde las 10 á las 12 de la mañana, el asiento para el acopio de 8600 sacos que de pronto se necesitan, y demas que se necesitarán para el surtido de la administracion general de Rentas unidas de este principado en el término de 3 años que comprehende el asiento, el que se rematará á favor del mas beneficioso postor en el referido dia 15 baxo las condiciones de la taba que se halla en poder del corredor del Rey Salvador Lletjós.

En los dias 13, 14 y 15 de este mes se subhastarán y rematarán los arriendos de los derechos y rentas pertenecientes al Real Patrimonio antiguo de S. M. enunciados en el diario del 9 del corriente.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Génova y Rosas en 15 dias, el capitan Domingo Camaroto, ingles, polacra Atun, de 105 toneladas, con arroz á Don Salvador Magro. = De Idem, Nisa, Auboch, Cette y Palamós en 28 dias, el patron Ignacio Felio, mallorquin, xabeque la Vírgen de los Dolores, de 30 toneladas, con géneros á varios. = De Mallorca en 3 dias, el patron Antonio Montané, mallorquin, laud la Fortuna, de 14 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Castellon en 4 dias, el patron Miguel Mutoya, valenciano, laud la Vírgen del Lladó, de 40 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Mallorca en 3 dias, el patron Vicente Mandilego, mallorquin, laud San Joseph, de 8 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Génova y Mataró en 10 dias, el patron Matéo Pages, catalan, laud San Antonio, de 7 toneladas, con arroz, cáñamo y palo amarillo á varios. = De Lisboa y Alicante en 25 dias, el capitan Cárlos Ramstein, sueco, galeasa Esperanza, de 126 toneladas, en lastre á su Cónsul. = De Cádiz en 23 dias,

el capitan Stribinck, sueco, bergantin Comercio, de 124 toneladas, en lastre á su Cónsul.

Idem despachadas el 10.

Para Mataró el patron Joaquin Llusó. = Para Vinaroz los patrones Christobal Giner y Joseph Francisco Martinez. = Para Mallorca el patron Onorato Berga. = Para Marsella el patron Jayme Alemany, todos españoles. = Para Marsella el capitan Francisco Jovat. = Para Gibraltar el capitan Francisco Riquen, ambos franceses. = Para Gibraltar el capitan ingles Nicolas Dodero. = Para Bona el arraez argelino Majamet.

Avisos. Para la fábrica de naypes de Rotxotxo y Orjusá, se necesitan mugeres que sepan cortar naypes.

La Sra. Francisca Sabater y Castellnou y la Sra. Francisca Roca, viuda, se servirán acudir en la calle de la Merced, núm. 3, en el tercer piso, para comunicarlas un asunto interesante.

Ventas. Si alguna persona quisiere comprar los dos tomos primeros de la biblia del P. Carreras en frances y latin, y los tres primeros tomos de la biblia del P. Scio en español y latin, sin láminas, ó bien quisiese vender los tomos que faltan para completar dichas obras, acuda á la librería de Francisco Ribas, que darán razon de la persona que tiene dichos tomos.

Quien necesite de 12 botellas de vino tinto y rancio de Burdeos, desde 5 años en dichas botellas, las hallará en la calle de Escudellers, casa núm. 5, primer piso, frente la calle den Carabasa, donde se venderán por dinero ó por algun otro género que convenga al vendedor.

Retorno. En la Fontana de Oro hay un coche de retorno para Valencia ó Madrid, y una tartana para Perpiñan.

Alquiler. En la calle del Buen Suceso, al entrar por la Rambla núm. 8, hay un primer piso muy decente y con todas las comodidades: su dueño vive en él y le alquilará á un precio cómodo.

Pérdidas. Se suplica al que haya encontrado el tom. 1.° de *poesías escogidas de D. Juan Melendez Valdes* en pasta, que se perdió el dia 4 del corriente desde la plaza de Palacio hasta la Rambla pasando por varias calles, tenga la bondad de entregarlo al portero de la direccion de Reales provisiones, en la plaza de San Jayme, quien á mas de agradecerlo en nombre de su dueño dará una competente gratificacion.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la oficina de Brusi, calle de la Libretería.